
PROGRAMA
FUNDACIÓN SEPI – CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS
BASES DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA

La Fundación SEPI, de conformidad con los términos del Convenio de Colaboración de fecha 20 de Septiembre de 2007 suscrito con el CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS, y prorrogado con fecha 25 de septiembre de 2008, convoca 2 becas, ampliables.

1. CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

1.1. Duración.

La fecha de incorporación de los becarios está prevista para el 20 de abril de 2009.

La duración de las becas será de un año contado desde la fecha de incorporación. Durante ese año, los becarios tendrán derecho a un mes de vacaciones. La fecha de conclusión prevista será, por tanto, el 19 de abril de 2010.

Los becarios que se incorporaren, sea cual fuere la causa, en fecha posterior a la establecida, finalizarán la beca en la fecha definida anteriormente. En este caso, de la asignación a la que se refiere el párrafo primero del apartado 1.2.b) se deducirá la parte proporcional que corresponda.

1.2. Beneficios del Programa.

La consideración de becario de este Programa incluye los siguientes beneficios:

- a) La realización de una formación consistente en el desempeño de prácticas tuteladas en el CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS.
- b) Una dotación por todo el periodo formativo integrada por:
 - Una asignación de 9.600 €, que abonará la Fundación SEPI prorrateada en doce entregas de 800 € cada una.

- Una asignación de desplazamiento de 2.160 €, prorrateada en doce entregas de 180 € cada una, a cada uno de los becarios a los que se otorgare una beca en una provincia distinta a aquella donde se encuentra su residencia habitual.
- Un seguro de accidentes, que será suscrito por la Fundación SEPI.
- Un seguro de asistencia sanitaria básica, por el período de vigencia de la beca, que deberá ser suscrito por el becario y que la Fundación SEPI abonará, una vez concluida la beca, en la forma que se indicará a los interesados.

La Fundación SEPI practicará e ingresará las retenciones establecidas en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

1.3. Distribución geográfica.

La formación práctica del becario se llevará a cabo en alguno de los centros que el CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS tiene establecidos en España.

1.4. "Status" jurídico de los Beneficiarios.

El "status" jurídico de los beneficiarios de estas becas será el de becarios de la Fundación SEPI. Por tanto, la formación práctica desarrollada en el CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS no comportará la existencia de un vínculo laboral entre el becario y esta entidad, sin perjuicio de que los becarios deban atender las orientaciones que les formulen los tutores del CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS, en el ejercicio de su acción formativa.

Ello, no obstante, compete al CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS:

- a) Designar a los tutores de los becarios.
- b) Evaluar la actitud y aptitud de los becarios en el proceso formativo que se lleve a cabo en la empresa, y proponer a la Fundación SEPI los acuerdos entre las partes que estime necesarios para la resolución de las eventualidades que pudieren surgir.

1.5. Incompatibilidades.

El disfrute de una de estas becas es incompatible con la realización por parte del becario de cualquier trabajo, ya sea por cuenta propia o ajena, la percepción del Seguro de Desempleo y/o cualquier otro tipo de beca de similares características.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

- 2.1. Ser ciudadano de la Unión Europea.
- 2.2. Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho obtenido en alguna universidad española o, en otro caso, homologado por el Ministerio de Ciencia e Innovación.
- 2.3. Nivel medio/alto de inglés.
- 2.4. Informática a nivel de usuario.
- 2.5. No ser beneficiario en la actualidad de una beca otorgada por esta FUNDACIÓN o haber renunciado en el transcurso del período formativo a alguna de ellas.

3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se formularán, exclusivamente, cumplimentando el formulario establecido al efecto en la página Web de la Fundación SEPI (www.funep.es).

El plazo de presentación de las solicitudes quedará cerrado el 12 de abril de 2009, pudiendo ser ampliado si el Jurado encargado del proceso de selección lo estimare conveniente, circunstancia esta que, caso de producirse, será comunicada a través de la citada página Web de la Fundación SEPI.

4. EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y CONCESIÓN DE BENEFICIOS.

- 4.1. El proceso de selección de los candidatos a las becas será llevado a cabo por un Jurado. Su nombramiento corresponde al Director General de la Fundación SEPI y

estará integrado por representantes de la FUNDACIÓN y, en su caso, del CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS.

4.2. Las becas convocadas serán asignadas conforme al proceso de selección siguiente:

4.2.1. Serán excluidos los candidatos que no reúnan los requisitos señalados en el apartado 2. y aquéllos cuyas solicitudes no contengan todos los datos requeridos o se hubieren cumplimentado erróneamente.

4.2.2. El Jurado realizará una preselección de los solicitantes, para la que podrá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) La media académica, ponderada según el número de cursos de que consta la carrera y el de años transcurridos para completarla.
- b) La edad.
- c) El año de finalización de la carrera.
- d) El nivel de inglés.
- e) Los conocimientos informáticos declarados por los candidatos.
- f) Los cursos complementarios y prácticas que hubieren realizado.

4.2.3. Los candidatos preseleccionados serán citados a una entrevista.

4.2.4. Durante el proceso de selección el Jurado solicitará a los candidatos la documentación que estime necesaria para comprobar la veracidad de los datos aportados en la solicitud.

4.3. Finalizada la selección, el Jurado realizará a la Fundación SEPI propuesta de asignación de las becas.

4.4. La Fundación SEPI concederá las becas de acuerdo con la propuesta del Jurado y comunicará por escrito a los interesados la adjudicación de las mismas. El resto de los candidatos quedará como suplente.

4.5. A propuesta del Jurado, y si concurrieren motivos justificados para ello, la Fundación SEPI podrá declarar desierta, total o parcialmente, la adjudicación de las becas que se convocan.

- 4.6. Los acuerdos que hubiere adoptado el Jurado quedarán reflejados en un Acta que firmarán todos los miembros del mismo y a la que podrán tener acceso quienes hubieren presentado solicitud en esta convocatoria.

5. **OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Las obligaciones de los adjudicatarios de las becas son las siguientes:

- 5.1. Cumplimentar y remitir a la Fundación SEPI, dentro del plazo establecido, la documentación que se exija al serles adjudicadas las becas.
- 5.2. Remitir a la Fundación SEPI un informe sobre la labor formativa desarrollada, con la periodicidad que se establezca y en la forma y con el contenido que les será notificado en el momento de concesión de la beca.
- 5.3. Comunicar de inmediato a la Fundación SEPI cualquier incidencia que afecte al normal desarrollo de su período formativo.
- 5.4. Mantener durante todo el período de la beca la actitud y el interés necesarios para un buen aprovechamiento de la formación.
- 5.5. Atender las orientaciones que reciban de los tutores.
- 5.6. Asistir a las reuniones y entrevistas a las que sean convocados por las instituciones que colaboran en el Programa.
- 5.7. No divulgar ninguna información de carácter confidencial, ni durante, ni después del periodo de prácticas.
- 5.8. Solicitar, en el caso de adjudicatarios extranjeros no residentes en España, el Número de Identificación de Extranjeros (NIE).

6. ANULACIÓN DE LA BECA.

6.1. El CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS podrá efectuar a la Fundación SEPI, propuesta escrita, motivada de anulación de la beca aquellos becarios que hubieren obtenido una evaluación de insuficiente, por actitud o aptitud, en algún momento del periodo formativo.

6.2. La FUNDACIÓN podrá anular la beca por cualquiera de las siguientes causas:

- La constatación de alguna irregularidad grave en los datos expuestos por el becario en su solicitud.
- El incumplimiento grave por parte del becario de alguna de sus obligaciones establecidas en el apartado 5.
- La aceptación de la propuesta a que se refiere el apartado 6.1. anterior.

7. BAJA EN EL PROGRAMA.

La baja en el Programa se producirá:

- Por anulación de la beca.
- Por renuncia voluntaria del beneficiario.

La baja en el Programa supondrá, desde la fecha en que la misma se produzca, la pérdida todos los derechos inherentes a la misma.

Madrid 3 de abril de 2009